



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **5743** - MS - 2025

SAN JUAN, 18 NOV 2025

**VISTO:**

El Expediente N° 800-00903-2025-GC, registro del Ministerio de Salud; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mencionado expediente se solicita la contratación del servicio de nefrología incluyendo el tratamiento de diálisis, destinado a cubrir la demanda y tratamiento de atención de pacientes en insuficiencia renal crónica y los traslados que fueran necesarios, que asistan al Hospital San Roque de Jáchal, perteneciente a la Zona Sanitaria III Norte, dependiente del Ministerio de Salud, y se encuentren dentro de su área de influencia. El servicio se prestará en el Hospital San Roque de Jáchal o ambulatoriamente según corresponda.

Que, el presente trámite se encuadra en las disposiciones contenidas en lo dispuesto en la normativa legal en vigencia; Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, Decretos Reglamentarios 0004-2020, 0006-2020, 0005-2024 y Decreto 2149-MHF-2022.

Que, se debe autorizar la tramitación de la Licitación Pública N° 29/25, según lo establecido en el Art. 13 y la modalidad prevista en el Art. 17 inc. 3 de la Ley de contrataciones del Estado 2000-A.

Que, el Decreto N°2149-MHF-2022 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para ser utilizado en las contrataciones de bienes y servicios.

Que, se debe aprobar el Anexo I Pliego de Bases y condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, forman parte de la presente contratación.

Que, se ha dado intervención a Departamento Contable, Asesoría Letrada de este Ministerio, Oficina de Servicios Administrativo Financieros (SAF).

Que, debe dictarse la norma legal respectiva.

**POR ELLO;**

**EL MINISTRO DE SALUD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** Se autoriza la contratación del servicio de nefrología incluyendo el tratamiento de diálisis, destinado a cubrir la demanda y tratamiento de atención de pacientes en insuficiencia renal crónica y los traslados que fueran necesarios, que asistan al Hospital San Roque de Jáchal, perteneciente a la Zona Sanitaria III Norte, dependiente del Ministerio de Salud, y se encuentren dentro de su área de influencia. El servicio se prestará en el Hospital San Roque de Jáchal o ambulatoriamente según corresponda., mediante la Licitación Pública N° 29/25 Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A modalidad Orden de Compra Abierta.

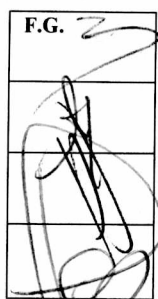
**ARTICULO 2:** Se aprueba el Anexo I, que contiene el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, Anexo II Modelo de Orden de Provisión y el Anexo III que contempla el Modelo de Contrato de provisión de medicamentos e insumos, adjuntos como parte integrante de la presente norma legal; que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por el decreto N°2149-MHF-2022, forma parte de la presente contratación.

**ARTICULO 3:** Autorízase la presente Licitación Pública 29/25 por un presupuesto oficial de pesos \$ 2.381.862.832,80.- (Pesos Dos mil trescientos ochenta y un millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos treinta y dos con 80/100), imputándose a la Jurisdicción 1.32.0, Fuente de Financiamiento 11.0.00, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 05.

3.4.02: Servicios profesionales Médicos y sanitarios	\$ 79.716.162,00.-
3.5.01: Transporte	\$ 21.738.163,20.-
<b>TOTAL EJERCICIO 2025</b>	<b>\$ 101.454.325,20.-</b>

3.4.02: Servicios profesionales Médicos y sanitarios	\$1.780.430.754,00.-
3.5.01: Transporte	\$ 499.977.753,60.-
<b>TOTAL EJERCICIO 2026</b>	<b>\$2.280.408.507,60.-</b>

**ARTICULO 4:** Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO  
Ministro de Salud



GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 5743 - MS - 2025

### ANEXO I

## ” PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”

### A- BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

#### **ARTICULO 1: ORGANISMO CONTRATANTE**

El Ministerio de Salud con domicilio electrónico especial [comprasmspl@gmail.com](mailto:comprasmspl@gmail.com), desde el cual serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones oficiales de la presente contratación.

#### **ARTICULO 2: TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Procedimiento de selección Licitación Pública N° 29/25, Modalidad de Contratación Orden de Compra Abierta, Ley 2000-A, tramitado en Expediente Nro.: 800-000903-2025-GC.

Presupuesto Oficial: \$ 2.381.862.832,80.- (Pesos Dos mil trescientos ochenta y un millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos treinta y dos con 80/100).

#### **ARTICULO 3: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

El presente llamado tiene por objeto la contratación del servicio de nefrología, incluyendo el tratamiento de diálisis, destinado a cubrir la demanda y tratamiento de atención de pacientes en insuficiencia renal crónica y los traslados que fueran necesarios, que asistan al Hospital San Roque de Jáchal, perteneciente a la Zona Sanitaria III Norte, dependiente del Ministerio de Salud, y se encuentren dentro de su área de influencia. El servicio se prestará en el Hospital San Roque de Jáchal o ambulatoriamente según corresponda.

Los servicios comprendidos serán los detallados en punto B artículo 1 del presente Pliego para cada uno de los Ítems del renglón.

Además, se deberá realizar la compensación correspondiente del porcentaje de bonificación por cada ítem detallado a continuación, por el uso de las instalaciones y servicios otorgados por el Hospital San Roque de Jáchal, por cada paciente admitido por el hospital con o sin cobertura médica.

ÍTEM N° 1: MÓDULO DE HEMODIALISIS CRÓNICA: 8 %

ÍTEM N° 2: MÓDULO PARA DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA): 2 %

ÍTEM N° 3: MÓDULO PARA DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA): 2 %

ÍTEM N° 4: MÓDULO PARA HEMODIÁLISIS AGUDA CONVENCIONAL (DPA): 8 %

Dicho importe será debitado de la facturación mensual mediante la emisión de una nota de crédito.

#### **ARTICULO 4: NOTIFICACIONES**

Las notificaciones que surjan de la presente contratación se realizan válidamente en el domicilio electrónico declarado por el oferente en el Anexo II “Declaración Jurada” del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por el Decreto N° 2149-MHF-2022. Se solicita incluir en la oferta económica, teléfono de contacto.

#### **ARTICULO 5: DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION**

La presente contratación se realiza bajo el procedimiento de Licitación Pública, modalidad orden de compra abierta según lo establecido en la Ley N° 2000-A y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A y Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A Artículo 14° a 16°.

Se ha estimado una cantidad máxima de servicios detallados en Anexo I Punto B Detalle de Especificaciones Técnicas durante la vigencia del contrato.

Se emitirá una Orden de Provisión (ANEXO II) a favor del adjudicatario por la cantidad de servicios requeridos de acuerdo a la necesidad de EL MINISTERIO, durante el lapso de duración

prevista o hasta el límite disponible del crédito presupuestario, lo que ocurra primero en concordancia con el artículo 14° del Decreto Reglamentario N° 005-2024.

Si la prestación real del servicio fuese por una cantidad inferior a la estimada, esto no genera responsabilidad alguna para EL MINISTERIO y para el Estado Provincial y no da lugar a reclamo de indemnización a favor del adjudicatario.

EL MINISTERIO se reservan la facultad de solicitar al adjudicatario aumentar las cantidades establecidas como estimadas sujeto a la disponibilidad de los créditos presupuestarios, de conformidad a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, artículo 71°.

#### **ARTICULO 6: GARANTÍAS**

Los Oferentes y Adjudicatarios deberán constituir sus garantías en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

En el supuesto que se constituyan *Garantías en efectivo mediante depósito bancario o transferencia electrónica*, debe hacerlo a la cuenta oficial N° 600-213565-5, Garantía de Licitación del Banco San Juan S.A., CBU 0450600901800021356554, CUIT 30-99901516-2.

En el caso que la constitución de la *Garantía sea con firma digital* será de aplicación el Art. 12 inc. c), el oferente deberá presentar la póliza de caución con firma digital en archivo PDF ante el organismo contratante en las siguientes formas:

- Por correo electrónico: la dirección de origen debe ser el correo declarado en el R.U.P.E. o el que constituya como especial para su procedimiento, con destino al correo oficial indicado por el Organismo contratante en el Pliego Particular. El archivo debe estar encriptado con clave y ser enviado antes de la fecha y horario de apertura. (correo: [comprasmsp1@gmail.com](mailto:comprasmsp1@gmail.com)). En el sobre N° 2 deberá incorporar una Nota indicando Tipo de Garantía, Monto, y la clave que habilita la apertura del archivo.
- En Soporte electrónico (CD o pen drive) debe contener rotulo que indique como título "Garantía de Oferta" y N° de Expediente. En el sobre N°2 se incorpora el soporte electrónico respectivo. Según lo estipulado en la "Resolución N° 0292-MHF-2020".

Como constancia debe adjuntar el comprobante del depósito en efectivo o transferencia bancaria por la constitución de garantía y la **DECLARACION JURADA TRANSFERENCIA BANCARIA POR VENTA DE PLIEGO O CONSTITUCION DE GARANTIA** Anexo II editable de la Resolución Conjunta N° 108-OCC-2025, 016-TGP-2025 (identificando el firmante y la empresa representada).

En caso de transferencia el Oferente debe ser titular o cotitular de la cuenta de origen. En caso de depósito bancario, la boleta de pago se debe emitir desde el siguiente link: <http://servicios.bancosanjuan.com/aplicaciones/sysgobierno/>- Opción "Garantías de Licitación" No se permitirá el trámite por autogestión del Banco San Juan S.A., debido a que los comprobantes obtenidos por este sistema carecen de valor, tanto por su leyenda impresa "Sujeto a Verificación", como por la escasez de datos que dificultan su vinculación con la operación que le dio origen.

Si la oferta fuese rechazada con "rechazo automático" y realizó garantía en efectivo, deberá solicitar devolución de garantía de mantenimiento de oferta iniciando expediente por Mesa de Entrada de este Ministerio, según Circular 011-OCC-2021, con la "nota de solicitud de devolución de garantía" (Anexo I) y copia del comprobante de pago.

#### **ARTICULO 7: VENTA DE PLIEGOS**

Los presentes pliegos revisten el carácter de onerosos y se encuentran disponibles en el portal web oficial de compras y contrataciones, <http://compraspublicas.sanjuan.gob.ar> en la sección [licitaciones.sanjuan.gob.ar/](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar/).

El valor del Pliego se fija en la suma de pesos: **doscientos mil con 00/100. (\$ 200.000,00).**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 5743

– MS – 2025

Dicho monto podrá ser *depositado en efectivo o transferido electrónicamente* a la cuenta oficial N° 600-209361/9-Recursos Propios- del Banco San Juan S.A. CBU 0450600901800020936197, CUIT 30-99901516-2.

En éste último caso, el Oferente debe ser titular o cotitular de cuenta de origen.

La *generación de la boleta de pago* se podrá realizar desde el siguiente link: <http://servicios.bancosanjuan.com/aplicaciones/sysgobierno/>. Completando todas las celdas. Cuenta destino: New\_ Recursos Propios Hospitales Públicos (600-209361/9), Repartición Originante: Ministerio de Salud, Concepto: Compra de Pliego.

No se permitirá el trámite por autogestión del Banco San Juan S.A., debido a que los comprobantes obtenidos por este sistema carecen de valor, tanto por su leyenda impresa "Sujeto a Verificación", como por la escasez de datos que dificultan su vinculación con la operación que le dio origen.

La operación debe realizarse antes del día y hora fijados para la apertura de sobres.

En el caso de la adquisición de pliego por depósito en efectivo o transferencia bancaria, se deberán adjuntar el comprobante respectivo y la **DECLARACION JURADA TRANSFERENCIA BANCARIA POR VENTA DE PLIEGO O CONSTITUCION DE GARANTIA** Anexo II editable de la Resolución Conjunta N° 108-OCC-2025, 016-TGP-2025 (identificando el firmante y la empresa representada) en el Sobre N° 1 con la documentación solicitada.

El importe recibido en concepto de compra de pliego, no será reintegrado a los adquirentes en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejará sin efecto la contratación o se rechazaran todas las ofertas presentadas.

#### **ARTICULO 8: MONEDA DE COTIZACION**

Se fija como moneda de cotización moneda nacional, pesos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

#### **ARTICULO 9: DOCUMENTACION ADICIONAL**

Además de la documentación solicitada en el artículo 11° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se deben presentar los siguientes requisitos no excluyentes en el Acto de Apertura:

1. VISITA PREVIA OBLIGATORIA con su respectivo certificado de visita de él Establecimiento mencionado, acreditando tomar conocimiento del objeto del Servicio a contratar. El certificado deberá ser descargado del Portal de Compras Públicas y la visita realizarse de Lunes a Viernes de 7 a 13 hs, hasta un día hábil previo a la fecha de apertura. Durante la visita los oferentes deberán certificar por el responsable directo del Establecimientos de Salud. El mismo deberá incluirse dentro del Sobre N° 1.
2. Certificado de la Subsecretaria de Trabajo del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan y a nivel Nacional, donde conste que no registra denuncias laborales en trámite bajo ningún concepto al momento de apertura. En el caso de ser una Empresa con prestaciones de servicio en otras provincias, deberá presentar el Certificado por cada una de las provincias que preste Servicio.
3. Antecedentes de trabajos que hagan referencia a las actividades relacionadas con el objeto de la contratación de servicio o de similares características, ejecutados y/o en ejecución ya sean públicas o privadas, durante los dos (2) últimos años previos al llamado a licitación, con indicación de cantidad de personas afectadas al servicio y con copia del contrato u orden de compra y referencias comprobables. Se deberá adjuntar certificación del comitente con una calificación sobre el trabajo que realizó y/o realiza.
4. Análisis de costos detallado del servicio cotizado en el sobre N° 2.
5. Presentar habilitación sanitaria para la prestación del servicio de diálisis, otorgada por el Ministerio de Salud.
6. Nómina de personal mínimo exigido por el Programa Nacional de Garantía de Calidad, para el funcionamiento de un centro de diálisis.
7. Nómina de movilidades y choferes que serán destinadas a el servicio de traslados.

Toda la documentación requerida deberá ser incluida en sobre N° 1, salvo el punto 4 del presente artículo.

La falta de cumplimiento de lo establecido en el presente artículo no provocará el rechazo en forma automática de la oferta. No obstante, deben ser completados en el plazo de 2 (dos) días hábiles administrativos posteriores a la apertura, situación de la que deberá tomar conocimiento el oferente. Si transcurrido ese plazo no se han completado, las ofertas serán consideradas inadmisibles.

#### **ARTÍCULO 10°: LUGAR, FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN**

La propuesta (Sobre General) será recepcionada en el día y hora fijado para la apertura del proceso citado, en el Departamento Compras del Ministerio de Salud - Nivel Central, sito en "Centro Cívico"-3er piso Núcleo 3, ubicado en Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 (Oeste) Capital - San Juan.

La fecha y hora límite para presentar las mismas será la establecida en la publicación del llamado.

#### **ARTÍCULO 11°: APERTURA DE LAS OFERTAS**

El Acto de Apertura se llevará a cabo en el lugar, día y hora establecidos en la publicación del llamado.

#### **ARTÍCULO 12°: MANTENIMIENTO DE OFERTA**

El plazo de mantenimiento de la oferta se fija en 45 (cuarenta y cinco) días hábiles a partir de la fecha de apertura.

#### **ARTÍCULO 13°: LA EVALUACION Y ADJUDICACION**

La adjudicación será por renglón, teniendo en consideración a las ofertas más convenientes para el Ministerio de salud, bajo criterios directamente vinculados al objeto del contrato tales como precio, la calidad del servicio capacidad técnica, experiencia del oferente, y demás condiciones de la oferta que constan en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

A los efectos del juzgamiento y calificación de las ofertas para determinar la oferta más conveniente para el Ministerio de Salud, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las exigencias del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas desde el punto de vista técnico, operativo, económico y financiero y de conformidad con lo establecido en el art. 28 de la Ley N° 2000-A.

#### **ARTÍCULO 14°: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La presente contratación se realizará en un plazo de 12 (doce) meses, con opción a prórroga por menor o igual periodo, a criterio del Ministerio de Salud, a partir de los treinta (30) días corridos de su adjudicación, con la finalidad de la puesta en funcionamiento del servicio.

#### **ARTÍCULO 15°: FACTURACIÓN**

Se emitirá en forma oportuna la Orden de Provisión (ANEXO II) a favor del adjudicatario por las cantidades requeridas.

La facturación deberá ser presentada por LA ADJUDICATARIA, de conformidad a las normas impositivas y administrativas vigentes, en Mesa de Entradas del Ministerio de Salud, según corresponda.

La conformación de facturas estará a cargo del Director del Hospital San Roque, Jefe de Zona Sanitaria, o quienes los reemplacen en sus funciones, Secretario de Planificación y Control de Gestión Sanitaria, Jefe de Patrimonio y del Jefe de Compras de este Ministerio.

La factura debe ser emitida a favor del Ministerio de Salud, CUIT N° 30-99901516-2.

Para el pago además de la presentación de la Factura debe adjuntar:

- a) Cumplimiento fiscal emitido por DGR de la provincia de San Juan, vigente a la fecha de presentación de la factura.
- b) Constatación de comprobantes con CAE.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 5743

- MS - 2025

- c) Formulario 931 y comprobante de pago, del último mes vencido, donde conste el personal ocupado para la presentación del servicio.
- d) Certificado de afiliación de ART del personal
- e) Certificado de Seguro de Vida Obligatorio De.1567/74
- f) Planilla totalizadora (formato digital y papel) que indique la cantidad de servicio prestado por la adjudicataria, requeridos mediante la Orden de Provisión, acompañando: Resumen de historia clínica, Certificación negativa de Anses, Planilla de asistencia mensual a las sesiones, y protocolos de diálisis que avalan las prestaciones efectuadas, debidamente conformados por el paciente beneficiario del servicio.
- g) Además, se deberá acompañar planilla totalizadora mensual donde se detallarán las cantidades mensuales de transporte de pacientes en Diálisis refrendado por el responsable que designe el Director del Hospital San Roque de Jáchal, o quienes los reemplacen, y el encargado designado por adjudicataria, acompañado por una planilla por cada uno de los pacientes trasladados, que se encuentre debidamente conformada por estos por cada traslado.
- h) Planilla resumen de bonificación por uso de las Instalaciones del Hospital por la totalidad de los pacientes con o sin cobertura médica, efectivamente acreditadas con las admisiones del Hospital, por el porcentaje de bonificación establecido para cada ítem de acuerdo con las prestaciones realizadas que deberán ser acreditadas por la empresa y conformadas por el director del nosocomio. El total determinado será debitado mediante la emisión de nota de crédito de la facturación mensual.

**ARTÍCULO 16°: FORMA DE COTIZACIÓN**

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Fecha: .../.../.....

Objeto: Contratación del servicio de nefrología incluyendo el tratamiento de diálisis, destinado a cubrir la demanda y tratamiento de atención de pacientes en insuficiencia renal crónica y los traslados que fueran necesarios, que asistan al Hospital San Roque de Jáchal, perteneciente a la Zona Sanitaria III Norte, dependiente del Ministerio de Salud, y se encuentren dentro de su área de influencia. El servicio se prestará en el Hospital San Roque de Jáchal o ambulatoriamente según corresponda.

Nombre del Oferente: .....

CUIT: ..... - ..... - .....

Detalle Oferta:

R n	Ítem	Código o S.I.I.F	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	CANT. MÁXIM. ESTIMADAS	PRECIO UNIT.
1		3.03.011.009	MÓDULO PARA HEMODIÁLISIS CRÓNICA	CCT N° 108/75	Primera Categoría	40%	5040	\$
				Código: I	Insumos Importados	30%		
				Código: N	Productos nacionales	30%		
SUBTOTAL ITEM 1						100%		\$
2		3.03.011.009	MÓDULO PARA DIÁLISIS	CCT N° 108/75	Primera Categoría	40%	96	\$
				Código: I	Insumos Importados	30%		

		PERITONEAL CONTINUA AMBULATORI A	Código: N	Productos nacionales	30%		
SUBTOTAL ITEM 2			100%				\$
3	3.03. 011. 009	MÓDULO PARA DIÁLISIS PERITONEAL	CCT N° 108/75	Primera Categoría	40%	36	\$
			Código: I	Insumos Importados	30%		
			Código: N	Productos nacionales	30%		
SUBTOTAL ITEM 3			100%				\$
4	3.03. 011. 009	MÓDULO PARA HEMODIÁLISI S AGUDA CONVENCION AL	CCT N° 108/75	Primera Categoría	40%	48	\$
			Código: I	Insumos Importados	30%		
			Código: N	Productos nacionales	30%		
SUBTOTAL ITEM 4			100%				\$
5	3.03. 013. 004	TRANSPORTE HASTA 30 KM	CCT N° 108/75	Primera Categoría	40%	4320	\$
			Código: 35	Otros medios de transporte	30%		
			Código: N	Productos nacionales	30%		
SUBTOTAL ITEM 5			100%				\$
6	3.03. 013. 004	TRANSPORTE DESDE 30 KM HASTA 100 KM	CCT N° 108/75	Primera Categoría	40%	1440	\$
			Código: 35	Otros medios de transporte	30%		
			Código: N	Productos nacionales	30%		
SUBTOTAL ITEM 6			100%				\$



GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 5743 - MS - 2025

7	3.03. 013. 004	TRANSPORTE MÁS DE 100 KM	CCT N° 108/75	Primera Categoría	40%	1728	\$
			Código: 35	Otros medios de transporte	30%		
			Código: N	Productos nacionales	30%		
SUBTOTAL ITEM 7					100%		\$
TOTAL RENGLÓN en letras y números							\$

Plazo de mantenimiento de la oferta: *Según Pliego*

Plazo de entrega: *Según Pliego*

Firma del Oferente:.....

Aclaración:.....

**ARTÍCULO 17°: IMPUGNACION – PLAZOS**

Los oferentes que dispusieran realizar impugnaciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales artículo 37°. Para la impugnación establecida en el inciso 1 deberá constituir una garantía del tres por ciento (3%) del monto de la oferta impugnada, en depósito a la cuenta oficial Nro° 600-213565-5, Garantía de Licitación del Banco San Juan S.A., CBU 0450600901800021356554, CUIT 30-99901516-2.

El MINISTERIO no devolverá lo depositado en garantía si la impugnación fuese rechazada.

**ARTÍCULO 18°: PENALIDADES**

En caso que la adjudicataria incurriera en el incumplimiento de las obligaciones por causas a él imputables, será pasible de penalidades pecuniarias, a graduarse desde el dos (2%) al diez (10%) por ciento del total de la mayor facturación total mensual pendiente, incrementándose esta escala al veinte por ciento (20%) en caso de reincidir en faltas que motiven penalidades. El descuento de las mismas se realizará sobre los saldos pendientes de cobro a la fecha de formalizada la sanción mediante la norma legal ministerial correspondiente.

La detección de incumplimientos podrá provenir de denuncias o de auditorías que el Ministerio de Salud realice en relación al servicio prestado, en lo referente a aspectos que hagan a la cantidad, calidad, eficiencia, diligencia y efectividad del mismo, según la normativa vigente y requerimientos del presente contrato.

Los informes que detallen los incumplimientos, serán realizados por el Responsable Técnico que a sus efectos designe el Ministerio de Salud.

Realizadas que fueran las observaciones, las mismas serán comunicadas mediante una copia a la adjudicataria o su representante dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el informe de auditoría que establece el incumplimiento. Se correrá traslado a la adjudicataria para el descargo que estime corresponda, en un setenta y dos (72) horas hábiles administrativas de notificada. Producido los descargos el Ministerio de Salud a través de la Dirección de Coordinación Administrativa, evaluará los fundamentos expuestos y los antecedentes registrados, y determinará la sanción a aplicar. Decidida que fuese la sanción, la misma se instrumentará por Resolución del Ministro de Salud, que tendrá carácter definitivo.

Los importes de las penas a aplicar serán deducidos, primeramente, de las sumas de las facturas que el adjudicatario haya presentado y se encuentren aún pendientes de cobro. Si fuera insuficiente, se descontarán de las facturas presentadas con posterioridad hasta completar el monto de la pena. Además de lo antes detallado, la empresa podrá ser pasible de las penalidades y sanciones establecidas en los artículos 36 y 38 de la Ley 2000-A.

DR. ANILCAR DOBLADEZ ZUNINO  
Ministro de Salud

**ARTÍCULO 19°: APLICACIÓN DE LEY 1920-A, DR-0013-2019.**

Se aplica el Régimen Provincial de Adecuación de Precios, Ley N° 1920-A, DR 0013-2019, DR 0006-2024 y Resoluciones 0133-OCC-2021 y 0105-OCC-2024, debiendo consignar en la oferta la estructura de costos, indicando por Renglón los factores que la componen y su respectivo índice de adecuación de precios, teniendo en cuenta el modelo consignado en el Detalle de Especificaciones Técnicas.



Dr. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO  
Ministro de Salud



GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 5743 - MS - 2025

## **B- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **ARTÍCULO 1: CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO**

El objeto constituye la contratación de servicio de nefrología incluyendo el tratamiento de diálisis, destinado a cubrir la demanda y tratamiento de atención de pacientes en insuficiencia renal crónica y los traslados que fueran necesarios, que asistan al Hospital San Roque de Jáchal, perteneciente a la Zona Sanitaria III Norte, dependiente del Ministerio de Salud, y se encuentren dentro de su área de influencia. El servicio se prestará en el Hospital San Roque de Jáchal o ambulatoriamente según corresponda.

La adjudicataria deberá asegurar el servicio de hemodiálisis con una continuidad no superior a 48 horas entre cesiones de cada paciente, y con una duración no menor a 4 horas por cesión.

Se debe brindar la asistencia mediante guardias pasiva en forma remota, para pacientes que reciban diálisis peritoneal automatizada y continua ambulatoria, con la finalidad de asistir las urgencias relacionadas con la técnica, tratamiento de las complicaciones infecciosas y con el procedimiento, siempre que no requieran internación, así como también, programa de reentrenamiento y educación continua. De esta forma evitar la asistencia del paciente al nosocomio, salvo que sea indispensable, evitando exponerlo a otras infecciones intrahospitalarias.

En cuanto a los móviles destinados al traslado de pacientes, tienen que ser los suficientes para asegurar el uso continuo de la capacidad total diaria del servicio, asistiendo cada paciente en los horarios y días programados, asegurando la integridad del paciente en el traslado sin exceder la capacidad del vehículo. Además, debe contar con móviles de backup que aseguren los traslados en tiempo y forma.

En cuanto al equipo profesional destinado a la prestación del servicio, se debe dar cumplimiento a los lineamientos previstos en el Programa Nacional de Garantía de Calidad, notificando a la dirección del hospital cualquier modificación o incorporación que se realice en el mismo, con la antelación pertinente para su evaluación.

Los servicios descriptos se prestarán a todos aquellos pacientes del Hospital teniendo prioridad los pacientes que no posean Obra Social alguna, incluido Programa Federal Incluir Salud.

En el caso de atender en el servicio a pacientes con cobertura de Obra Social, mutual, prepaga, etc., la empresa adjudicataria negociará el valor de los módulos, facturará y cobrará directamente a los financiadores correspondientes los tratamientos realizados. La adjudicataria no podrá negar la prestación del servicio en caso de no contar con convenio vigente con el prestador del paciente.

No obstante, la empresa hará efectiva una bonificación en el servicio abonado, según lo establecido en el Art. 3 del presente Pliego Particular, por cada paciente admitido por el hospital con o sin cobertura médica.

El servicio debe incluir la puesta en marcha del Servicio de Nefrología en el Hospital San Roque de Jáchal y el mantenimiento preventivo y correctivo tanto del equipamiento biomédico utilizado para la prestación del mismo, como de la planta de tratamiento de agua (PTA), debiendo realizar las acciones necesarias para la puesta a punto y validación previas al inicio de la prestación.

El servicio contratado constará de los siguientes renglones:

ÍTEM N°1: MÓDULO DE HEMODIÁLISIS CRÓNICA: Que se realizará en el Hospital San Roque de Jáchal.

ÍTEM N° 2: MÓDULO PARA DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA): Este tratamiento se realizará en el domicilio de los pacientes con controles rutinarios. Incluyendo programas de educación sobre salud renal y consultas ambulatorias.

ÍTEM N° 3: MÓDULO PARA DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA): Este tratamiento se realizará en el domicilio de los pacientes a través de una máquina cicladora durante

todo o parte del tiempo del tratamiento. Incluyendo programas de educación sobre salud renal y consultas ambulatorias.

ÍTEM N°4: MÓDULO PARA HEMODIÁLISIS AGUDA CONVENCIONAL: Este tratamiento se realizará a pacientes con insuficiencia renal aguda, independientemente de su origen con criterios de hemodiálisis en agudos y que serán tratados dentro de la unidad de terapia intensiva.

ÍTEM N°5: TRANSPORTE HASTA 30 KM: Además del servicio de hemodiálisis en cualquiera de sus modalidades descritas, la empresa adjudicataria deberá prestar el servicio de traslado de pacientes que residen hasta 30 km del Hospital San Roque de Jáchal.

ÍTEM N°6: TRANSPORTE DESDE 30 KM HASTA 100 KM: Además del servicio de hemodiálisis en cualquiera de sus modalidades descritas, la empresa adjudicataria deberá prestar el servicio de traslado de pacientes que residen a más de 31 km del Hospital San Roque de Jáchal y no más de 100 km del mismo.

ÍTEM N°7: TRANSPORTE MÁS DE 100 KM: Además del servicio de hemodiálisis en cualquiera de sus modalidades descritas, la empresa adjudicataria deberá prestar el servicio de traslado de pacientes que residen a más de 100 km del Hospital San Roque de Jáchal.

## **ARTÍCULO 2: ALCANCE**

### **A. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**

#### **1- Instalaciones**

El Ministerio de Salud pone a disposición de la empresa adjudicada, el espacio físico destinado al servicio de nefrología dentro del Hospital San Roque de Jáchal, para la prestación del servicio de diálisis, capacitaciones, consultas ambulatorias, etc., así como también los sectores de apoyo a esta función.

#### **2- Servicios Generales:**

El Ministerio se encarga de la prestación de servicios generales del Nosocomio: Limpieza Integral, Seguridad y Vigilancia, Recolección de Residuos, eliminación de residuos peligroso, Mantenimiento Preventivo y Correctivo Edificio, racionamiento de cocido, luz y agua, utilización de quirófano, uso de espacios comunes, traslado de pacientes críticos, asistencia y apoyo por especialidades complementarias (por ej. cardiología en caso de urgencias), etc.

#### **3- Servicios Prestados en el Nosocomio**

##### **a) Prácticas de Laboratorio (Incluye el material descartable necesario)**

##### **Prácticas de Laboratorio Mensuales:**

- Uremia pre y post Diálisis (Determinación de Kt/V)
- Azoemia.
- Creatininemia
- Fosfatemia.
- Hematocrito.
- TGO/TGP.
- Kalemia,
- Natremia.
- Glucemia en diabético y DPCA

##### **Prácticas de Laboratorio Trimestrales.**

- Colesterolemia
- Glucemia



GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 5743 – MS – 2025

- Hemograma Completo
- Lípidos totales (en DPCA)
- Lípidos Totales
- Albúmina plasmática
- Coagulograma según necesidad
- Pruebas de dinámica. Test de equilibrio peritoneal.

**Prácticas de Laboratorio Semestrales.**

- Serología para Hepatitis B, HBS Antígeno
- Anti HBS cuantitativo con título <100 UI.
- Serología para Hepatitis C, Anti HVC. Método confirmatorio a criterio del equipo médico tratante.
- Serología para HIV: Anti HIV 1 HIV 2. Método confirmatorio a criterio del equipo médico tratante.
- Ferritina plasmática. Transferrina. Reticulocitos.
- Paratohormona.
- Triglicéridos (en DPCA).

**Prácticas de Laboratorio anuales.**

- Anti Core.
- Reacción de Chagas.
- Hbe/Anti Hbe a criterio del equipo médico tratante.
- VDRL.
- Brucelosis.

**b) Otras Prácticas trimestrales (a criterio médico)**

- Rx de Tórax.
- ECG.
- Ecocardiograma MB.

**c) Hemoterapia:**

La totalidad de las prácticas en la transfusión de sangre o sus diferentes componentes de hemoderivados que requieran los pacientes secundarios a su enfermedad crónica o de complicaciones clínicas o quirúrgicas serán brindados por el Hospital.

**d) Traslados de emergencia:**

Ante cualquier complicación o emergencia el nosocomio se encargará de realizar los traslados que sean requeridos.

**e) Internación de pacientes**

En caso de ser necesaria la internación de pacientes en áreas clínicas o la valoración por guardia externa con los profesionales que desempeñan tareas en estos servicios, en razón de posibles complicaciones relacionadas al procedimiento objeto del presente llamado y al estado clínico particular, se utilizarán las instalaciones del Hospital.

**f) Servicio Alimentario integral**

Se brindará en el nosocomio el servicio de racionamiento de alimentos en cocido a boca del paciente y personal profesional del servicio.

**B. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA**

La empresa adjudicataria se compromete a:

**SERVICIO**

1. La adjudicataria deberá prestar el servicio de diálisis a pacientes que requieran de tratamiento, en las instalaciones de Hospital, teniendo en cuenta las especificaciones plasmadas en el presente Pliego, debiendo asegurar que el servicio tenga una continuidad

no superior a 48 horas entre cesiones de cada paciente, y con una duración no menor a 4 horas por cesión.

2. Coordinar los tratamientos de hemodiálisis íntegramente, de acuerdo con los Módulos de Prestación detallados en el presente pliego, proveyendo adicionalmente el servicio de traslado a los pacientes que lo requieran con autorización expresa del Hospital.
3. La empresa adjudicada deberá utilizar e integrarse a los procesos y lineamientos hospitalarios.
4. Deberá utilizar el sistema informático que posee el Hospital.
5. EL MINISTERIO deberá solicitar al iniciar la prestación del servicio y durante la vigencia del contrato, se acrediten las habilitaciones sanitarias vigentes.
6. El Hospital analizará el desempeño de la empresa y auditará, conservando el derecho de auditar el desempeño de los profesionales.
7. La empresa adjudicada taxativamente no podrá exigir o solicitar pago alguno a los pacientes derivados por las prestaciones realizadas en el marco del presente pliego. Tampoco podrá cobrar adicionales por materiales descartables, salvo por aquellos que no estén incluidos en los Módulos que se detallan en el presente pliego y que sean específicamente autorizados por los responsables establecidos.
8. La empresa adjudicada deberá acordar con la dirección del Hospital planes de capacitación en relación con el objeto de la presente contratación.

#### PRESTACIÓN MÉDICA - PERSONAL

9. Dotar al servicio de los recursos humanos para el normal desempeño de los servicios, cuyo pago de honorarios y/o remuneraciones, aportes y contribuciones que puedan corresponder por los servicios que presten estarán enteramente a su cargo, de acuerdo a las condiciones y especificaciones contenidas en el presente pliego.
10. La empresa adjudicataria deberá designar un médico especialista en nefrología que será el responsable del normal funcionamiento del servicio requerido.
11. El adjudicatario debe acreditar a la dirección del hospital, antes de iniciar con la prestación del servicio, y notificando las modificaciones que se realicen durante la vigencia del contrato, el equipo profesional mínimo exigido por el Programa Nacional de Garantía de Calidad para la prestación del servicio, acreditando especialidad y experiencia, disponibilidad de horarios y modalidades de servicio, conjuntamente con la acreditación pertinente del pago de seguros de mala praxis.
12. Antes del inicio de la prestación del servicio deberá acordarse con la dirección del nosocomio el cronograma y forma de prestación del servicio.
13. El adjudicatario deberá proporcionar la prestación de hasta 5 (cinco) consultas diarias de médicos especialistas en nefrología, según requerimiento del Hospital. Se deben considerar consultas de nuevos pacientes a modo de inter consulta con otros servicios del hospital y no tener en cuenta las consultas pactadas para pacientes propios del servicio que se encuentren en seguimiento.
14. Asimismo, deberá designar un bioingeniero o ingeniero a fin responsable del mantenimiento Preventivo y Correctivo de equipamiento biomédico y de la sala de tratamiento de agua, el que deberá estar en contacto ante cualquier requerimiento con la Dirección de Innovación y Salud del Ministerio de Salud.
15. Deberá asegurar el personal destinado a brindar asistencia de forma remota mediante guardias pasiva para pacientes que reciban diálisis peritoneal automatizada y continua ambulatoria. Considerando la complejidad de la consulta, deberá ser atendido por profesionales médicos o no médicos. A tales efectos deberá informar a la dirección del nosocomio número telefónico asignado para tales consultas, así como también, personal que brindará dicho servicio y responsable, notificando cualquier modificación durante la vigencia del contrato.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 5743 - MS - 2025

PRESTACIÓN MÉDICA - EQUIPAMIENTO

16. Dotar al servicio y poner en funcionamiento ocho (8) MÁQUINAS DE HEMODIALISIS de última tecnología para el tratamiento de pacientes con insuficiencia renal crónica Terminal, cantidad que podrá ser modificada en más de acuerdo a la demanda. Además, deberá proporcionar uno (1) para contar como back up en caso de que se produzca alguna falla en los que estarán en uso.
17. Además, deberá poner a disposición del servicio con el equipamiento necesario, para el tratamiento de pacientes con insuficiencia renal aguda en la Unidad de Cuidados Intensivos, y en Servicio Emergencias realizando las adecuaciones necesarias para el uso de equipos portátiles en los sectores que se requieran.
18. Realizar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos que se instalen en el servicio y a proveer los repuestos que se requieran para el normal funcionamiento de los mismos. A tales efectos, deberá poner a disposición de la dirección del hospital y de la Dirección de Innovación y Salud del Ministerio de Salud, el pertinente Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo antes de iniciar la prestación del servicio y notificar cualquier cambio que se realice durante la vigencia del contrato.
19. Finalizado el contrato deberá retirar el equipamiento instalado, y dado que es el responsable de su buen usos y funcionamiento, deberá mantener a EL MINISTERIO indemne ante cualquier desperfecto de los equipos por el provisto.
20. En el caso de realizarse la reprocesamiento de dializadores, se deberá poner a disposición de este Ministerio los Manuales pertinentes que especifiquen el procedimiento para llevarlo a cabo, donde se definan las etapas del este y se contemple el registro del número de dializadores usado, nombre del paciente, medición de rendimiento, eficiencia del filtro, etc., pudiendo ser evaluados en cualquier momento por el Comité de Infección del Nosocomio, quedando el Ministerio indemne ante infecciones cruzadas que pudieran ocasionarse por estos procesos.

PUESTA EN MARCHA

21. Realizar las adecuaciones edilicias necesarias para poder instalar en la unidad de terapia intensiva la unidad de ósmosis portátil y su correspondiente MÁQUINAS DE HEMODIALISIS.
22. Deberá acordar las mismas con la Dirección de Regulación y Control de Gestión y la Dirección de Innovación y Salud del Ministerio de Salud.
23. Será responsable de todos los gastos ocasionados por la puesta en funcionamiento del servicio, no pudiendo requerir a EL MINISTERIO pago alguno en relación con las adecuaciones edilicias necesarias o la instalación de los equipos del servicio, salvo aquellos casos que sean debidamente justificados por las direcciones antes mencionadas y autorizados por las autoridades de EL MINISTERIO.

TRANSPORTE

24. Deberá tener a disposición del servicio la cantidad suficiente que permita asegurar el uso continuo de la capacidad total diaria del servicio, cumpliendo los horarios acordados. Las unidades deben asegurar la integridad del paciente en el traslado sin exceder la capacidad del vehículo. Además, debe contar con móviles de backup que aseguren los traslados en tiempo y forma.
25. Realizará el traslado a todos aquellos pacientes que requieran servicio de diálisis en forma continua, o que se encuentren de paso y de acuerdo a la criticidad, situación que será evaluada por el personal profesional del Hospital.
26. Deberá acreditar, antes de iniciar la prestación del servicio y notificar cualquier modificación durante la vigencia del contrato, a la dirección del hospital, la pertinente documentación de los móviles sanitarios abocados al servicio de traslado con su

identificación correspondiente, la cual debe ser visible, colocada en el lateral o frente del vehículo, e informar listado de choferes con su licencia habilitante.

27. Es responsable de garantizar la seguridad e integridad de paciente durante el traslado, así como también presentar los seguros pertinentes que se encuentren contratados, siéndola adjudicada la responsable de la vigencia y pago de los mismos, lo que podrá ser requerido por EL MINISTERIO durante la vigencia del contrato.
28. Será responsable de coordinar el retiro y devolución a destino de los pacientes según el cronograma de tratamiento establecido.
29. La adjudicataria será la única responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades destinadas al servicio de traslado, así como también, de las certificaciones vigentes nacionales exigidas para su circulación.
30. Deberá asegurar la prestación del servicio de traslado, siendo el responsable ante cualquier contingencia, asegurando la seguridad e integridad de los pacientes, así como el cumplimiento de los cronogramas establecidos.
31. Las unidades destinadas a la prestación deberán contar con los mantenimientos pertinentes, así como también, encontrarse en condiciones sanitarias adecuadas. Esta situación podrá ser evaluada por las autoridades de EL MINISTERIO durante la vigencia del contrato.

### **C. PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:**

La empresa adjudicada deberá realizar todas las adecuaciones necesarias para la prestación del servicio, las cuales serán a cargo de esta, dejando indemne a EL MINISTERIO de cualquier gasto ocasionado, salvo aquellos casos establecidos en el apartado anterior.

Es fundamental para la puesta en marcha del Servicio de Diálisis en el Hospital San Roque de Jáchal, la realización de una serie de acciones por el tiempo sin uso de la planta de tratamiento de agua (PTA). Debido a la falta de mantenimiento, controles y funcionamiento de la planta desde su instalación, la PTA requiere de un trabajo con una primera etapa de acondicionamiento relacionado con limpieza, desinfección, cambio de filtros, calibración y una segunda etapa de revalidación de los parámetros relevantes como presiones, flujos, controles microbiológicos y fisicoquímicos.

Adicionalmente como tercera etapa, es necesario plantear el proceso de Mantenimiento Preventivo/Correctivo de PTA en el cual se deberá detallar los procedimientos a realizar de forma diaria, semanal, mensual, semestral y anual detallando cada actividad con capacitaciones y registros incluidos.

#### **1º Etapa: ADECUACIÓN:**

En esta etapa es necesario tener en cuenta las siguientes actividades para su realización:

1. Limpieza y desinfección de tanques de reserva de agua.
2. Mantenimiento tablero eléctrico de bombas de pretratamiento.
3. Regulación de presostatos de pretratamiento.
4. Limpieza y desinfección del pretratamiento.
5. Cambio de filtros pre-ósmosis.
6. Desinfección de ósmosis inversa.
7. Adecuación de flujos y presiones en ósmosis inversa.
8. Desinfección de reservorio de agua tratada.
9. Desinfección de lazo de distribución.
10. Puesta en funcionamiento de la lámpara UV.
11. Adecuación de cuadros de reproceso con bidones de descarga para dializadores.
12. Corrección de cualquier deterioro ocasionado por el tiempo en desuso de la Planta.

#### **2º Etapa: VALIDACIÓN Y CONTROLES:**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 5743 - MS - 2025

El proceso de validación debe proveer evidencia documentada a través de registros entregados por personal especializado en la realización de dichas validaciones las cuales confirmen que el sistema es adecuado para producir agua según los requisitos expresados. Tanto los requisitos de la calidad del agua cruda como del agua tratada deben estar bien establecidos y especificados, así como el entrenamiento necesario del personal para operar el sistema y los riesgos que se asumen.

Calificación OPERACIONAL: Consiste en demostrar que el sistema cumple en suministrar la cantidad y calidad del agua de acuerdo con las especificaciones del diseño original.

La información y los registros en esta etapa deben incluir como mínimo:

- Registro de los ensayos químicos y microbiológicos realizados.
- Registro de la puesta a punto y funcionamiento.
- Calibración de los equipos de medición correspondientes y plan de calibración de los mismos.
- Registro de los procedimientos operativos y de muestreo.
- Planes de monitoreo (químico y microbiológico) y mantenimiento.
- Registro de entrenamiento y evaluación de operadores.

Calificación del DESEMPEÑO: Permite demostrar que el sistema de agua opera en forma estable en las condiciones establecidas. Para evaluar se debe obtener la siguiente información:

- Registro de pruebas
- Análisis químicos y microbiológicos
- Indicadores clave
- Gráficos de tendencia de parámetros críticos.

Durante este período la obtención de cuatro resultados consecutivos que cumplan con los requisitos establecidos. Deben ser alcanzados también los parámetros fisicoquímicos. Se definen la frecuencia de desinfecciones y estudios microbiológicos del plan de mantenimiento en base al criterio probado.

#### MONITOREO Y REVALIDACIÓN:

Deberá realizarse cuando se modifiquen los planes de monitoreo y mantenimiento, o ante la modificación del sistema con cambio de diseño o sustitución de módulos y si cambian los requisitos de la calidad del agua. El informe de revalidación debe contener los registros correspondientes y ser aprobado por la Dirección Técnica.

#### 3º Etapa: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO:

- Actividad diaria (Controles de usuario): Se capacita al personal del servicio, Técnicos en HD o reprocesadores sobre los controles diarios de conductividad, presiones, flujos, cantidad de sal, etc. Se deben disponer de todos los elementos de control necesarios.
- Actividad y control semanal: Se realiza desinfección periódica de reservorio de agua tratada y lazo de distribución con procedimiento, registros y controles de presencia y ausencia necesarios. Se realiza mantenimiento y verificación semanal de la PTA.
- Controles mensuales: Toma de muestra, cultivo y valoración de resultados microbiológicos y LAL en diferentes puntos del proceso.
- Controles y actividades semestrales: Toma de muestra y valoración de resultados fisicoquímicos en diferentes puntos del proceso. Mantenimiento de todos los elementos de la PTA de agua que requieren ajustes
- Acciones correctivas: Todas las acciones correctivas deben realizarse dentro de las 24 hs de sucedido el evento garantizando el agua en volumen y requisitos establecidos para calidad de agua de hemodiálisis.

La documentación correspondiente al buen uso y mantenimiento de la PTA deben estar resguardadas y estar disponibles en caso de que el comité de infectología o quien designe el futuro el Ministerio, puedan ser evaluadas.

Es importante para el aseguramiento de todas las actividades requeridas para el correcto funcionamiento de la PTA que todos los repuestos, insumos y consumibles de PTA, lazo de

distribución y cuadros de reprocesos deben estar incluidos en la propuesta de contrato de Mantenimiento Preventivo/Correcto de PTA.

El oferente deberá presentar plan de mantenimiento preventivo y correctivo para el equipamiento biomédico y para la planta de tratamiento de agua empleada en el proceso de diálisis.

#### **D. DEL PERSONAL**

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el punto B del presente artículo, la empresa adjudicada se deberá comprometerse a prestar la nómina de estos antes de la vigencia del servicio, debiendo presentar adjunta a la misma, además de lo establecido en el punto citado, antecedentes laborales y profesionales, y constancia de encontrarse habilitados para el ejercicio de la profesión en la Provincia de San Juan.

Toda modificación a la nómina será informada al Hospital para su evaluación 30 días antes de realizarse la misma.

La adjudicataria deberá contar con un libro de registro de esquema de vacunación, revisión de las serologías del personal afectado al servicio y registros firmados por aquellos que no acepten la vacunación.

Los marcadores serológicos evaluados serán como mínimo de los virus de hepatitis B, C, y VIH no menos de una vez al año, a todo el personal del Servicio o Unidad de Diálisis.

Todo el personal susceptible deberá recibir inmunización activa antihepatitis B.

#### **E. LIMPIEZA Y COMITÉ DE INFECCIONES**

La empresa adjudicataria será responsable por la falta de cumplimiento de los procesos adecuados de limpieza y por las complicaciones que podrían derivarse en el proceso de salud y enfermedad que se realizan del mal uso de las normas de higiene y seguridad necesarias.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud contrata servicios externos de higiene ambiental (limpieza), la empresa adjudicada del servicios de hemodiálisis, deberán trabajar estrechamente con el supervisor de la empresa contratada de limpieza para definir un plan de higiene hospitalaria, que será consensuado con el personal de control y prevención de infecciones del Hospital San Roque, o en su defecto, quién quede designado para cumplir esa función en la institución, y deberá cumplir con las mejores prácticas y la política sanitaria, en concordancia con las directrices nacionales de organización y funcionamiento de higiene hospitalaria, con la finalidad de asegurar la aplicación de los procesos para lograr un ambiente sanitario limpio y seguro para pacientes, visitas y personal de salud.

Se deja establecido que, en caso de exceder los requerimientos para la limpieza que equipamiento biomédico y espacio afectado a este servicio, en cuanto a los establecidos para el servicio de limpieza contratados para el hospital, queda a cargo de la empresa adjudicada del servicio objeto de la presente licitación, la provisión de los insumos y la capacitación del personal afectado.

La adjudicataria será responsable además de la adecuada limpieza y desinfección las movilidades afectadas al traslado de pacientes.

#### **F. AUDITORIAS**

La empresa adjudicataria acepta que el Hospital controle el servicio prestado por la adjudicataria, a través de las personas que se designen por el Ministerio. Cualquier tipo de control sobre el cumplimiento de la prestación del servicio, en cualquiera de sus aspectos técnicos o administrativos, estando obligada presentar toda documentación e informes que se le requiera.

#### **G. COMPOSICION DEL MODULO DE HEMODIALISIS CRONICA (ÍTEM Nº 1)**

**Recurso humano:** de profesionales (nefrólogo y médico de guardia) y personal profesional auxiliar actuante dentro de la sesión de diálisis. En caso de ser necesario, deberá proveer el servicio de Psicología, Nutrición y Asistente Social.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 5743 - MS - 2025

**Derechos y Gastos:** correspondientes a la sesión de diálisis, ya que, todas aquellas acciones profesionales y elementos que se incluyan en la misma, estarán sujetos a lo determinado por la Ley de Hemodiálisis y sus actualizaciones.

**Prestaciones:** tratamiento dialítico específico, prácticas generales y especializadas diagnósticas y de control, realización, cuidado y tratamiento de los accesos vasculares y sus posibles complicaciones y demás prestaciones requeridas por profesionales tratantes, acorde al objeto del servicio.

**Materiales Descartables:**

- Filtro para hemodiálisis cuya reutilización este dentro de normativas que justifiquen las leyes vigentes y la autoridad sanitaria jurisdiccional.
- Set de guías arteriales y venosas descartables.
- Guías de suero, intermediarios, prolongadores y protector de transductor de presión.
- Jeringas descartables, barbijo, delantal, guantes, anteojos, gasas, apósitos, etc., y todo elemento descartable que permita un proceso seguro acorde a las normas.
- Concentrado de hemodiálisis: Con bicarbonato. Con o sin glucosa, Fórmulas de acuerdo a requerimientos de cada paciente. Los concentrados para hemodiálisis cumplen formalmente en todos y cada uno de sus aspectos con la Disposición ANMAT 2795 /97.

**Vías de acceso:**

- Provisión de catéter transitorio subclavio, yugular o femoral; y su correcta colocación.
- Generación de fistula arterio-venosa

**Medicamentos utilizados durante la sesión:**

**Incluye:**

- Ácido Fólico
- Analgésicos, antiespasmódicos y/o antieméticos.
- Antihipertensivos, antiarrítmicos, vasodilatadores.
- Calcitriol oral y/o endovenoso (incluye dosis para recibir en domicilio).
- Carbonato de Calcio (incluye dosis para recibir en domicilio).
- Carnitina SIN EVIDENCIA.
- Complejos vitamínicos B.
- Eritropoyetina
- Fibrinolíticos (en procedimiento de cirugía de accesos vasculares).
- Heparina.
- Antiácidos.
- Hierro Oral e inyectable (se incluye formas IV).
- Ranitidina y similares.
- Resinas de intercambio iónico.
- Solución parenteral de todo tipo.
- Soluciones hipertónicas.
- Vasodilatadores.
- Vitamina B
- Vitamina C
- Vacunas Anti Hepatitis y Antineumococo.

**LAS PRESTACIONES DESDE AQUÍ ENUNCIADAS Y QUE FORMAN PARTE DE LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIÁLISIS SERÁN OTORGADAS POR EL NOSOCOMIO:**

Estas prácticas serán realizadas por el hospital quedando en manos del servicio la correcta solicitud y el resguardo de dicha documentación.

**Prácticas de Laboratorio (Incluye el material descartable necesario)**

**Prácticas de Laboratorio Mensuales:**

- Uremia pre y post Diálisis (Determinación de Kt/V)

- Azoemia.
- Creatininemia
- Fosfatemia.
- Hematocrito.
- TGO/TGP.
- Kalemia,
- Natremia.
- Glucemia en diabético y DPCA

**Prácticas de Laboratorio Trimestrales.**

- Colesterolemia
- Glucemia
- Hemograma Completo
- Lípidos totales (en DPCA)
- Lípidos Totales
- Albúmina plasmática
- Coagulograma según necesidad
- Pruebas de dinámica. Test de equilibrio peritoneal.

**Prácticas de Laboratorio Semestrales.**

- Serología para Hepatitis B, HBS Antígeno
- Anti HBS cuantitativo con título <100 UI.
- Serología para Hepatitis C, Anti HVC. Método confirmatorio a criterio del equipo médico tratante.
- Serología para HIV: Anti HIV 1 HIV 2. Método confirmatorio a criterio del equipo médico tratante.
- Ferritina plasmática. Transferrina. Reticulocitos.
- Paratohormona.
- Triglicéridos (en DPCA).

**Prácticas de Laboratorio anuales.**

- Anti Core.
- Reacción de Chagas.
- Hbe/Anti Hbe a criterio del equipo médico tratante.
- VDRL.
- Brucelosis.

**Otras Prácticas trimestrales (a criterio médico)**

- Rx de Tórax.
- ECG.
- Ecocardiograma MB.

**Hemoterapia:** La totalidad de las prácticas en la transfusión de sangre o sus hemoderivados componentes inherentes al tratamiento dialítico.

**Traslados de emergencia:** Ante cualquier complicación o emergencia el Ministerio se hará cargo de los traslados de los pacientes en diálisis.

**H. COMPOSICION DEL MÓDULO DIALISIS PERITONEAL CONTINUA  
AMBULATORIA (ÍTEM N° 2)**

Incluye:

- **Colocación de catéter peritoneal y período de entrenamiento**
- Material Descartable, catéter peritoneal de Tenckhoff, extensor de catéter, pinzas, desinfectante para manos, bolsas de diálisis peritoneal para pruebas de dinámica y entrenamiento.
- Honorarios de cirujano y anestésista.
- Reparación de alteraciones en la pared abdominal (hernias, eventraciones).
- Derechos de quirófano y medicación anestésica.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N°

5743

- MS - 2025

- Un día de internación en habitación compartida.
- Profilaxis con antibióticos, preoperatoria.
- Evaluación prequirúrgica por equipo tratante.
- Análisis de laboratorio prequirúrgicos.
- **Curso de entrenamiento teórico práctico.** El paciente y un familiar recibirán un curso de entrenamiento teórico práctico de 10 sesiones de duración aproximadamente, donde se explicarán los procedimientos necesarios para realizar los intercambios de bolsas en forma manual o automatizada, según corresponda, nociones de asepsia y antisepsia, concepto de insuficiencia renal, monitoreo de tensión arterial y peso, inyección de medicación en la bolsa, detección de situaciones de urgencia y su manejo, detección de complicaciones, etc.
- Honorarios del equipo tratante: médicos, enfermeras, nutricionista, asistente social, psicóloga.
- Guardia Pasiva de médico y enfermera para manejo de urgencias relacionadas con el tratamiento.

Excluye:

- Riesgo quirúrgico.
- Internación mayor de 24 hs.
- Medicación no relacionada con el procedimiento.
- Malla de prolene.
- Traslados de ida y vuelta al entrenamiento.
- Todo lo no incluido en los puntos anteriores.

#### **I. COMPOSICION DEL MÓDULO DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (ÍTEM N° 3)**

Incluye:

- Material descartable:

Soluciones de diálisis peritoneal, con sistema de doble bolsa en Y, de volumen y concentración, de acuerdo al requerimiento del residente paciente.

Pinzas, desinfectantes para manos, tapas, otros materiales necesarios para realizar el procedimiento (gasas, cinta hipoalergénica, toallas de papel).

Líneas de extensión de catéter.

Bolsas y conectores para cicladora, en pacientes que tienen indicado realizar esta modalidad

- Laboratorios: De acuerdo a lo detallado en módulo de hemodiálisis, todos los estudios ser realizaran en el nosocomio, permitiendo correcto seguimiento evolutivo de los pacientes con las determinaciones de serología para Virus de Hepatitis B- Hepatitis C y HIV de acuerdo a recomendaciones internacionales de seguimiento (CDC) y a sus antecedentes serológicos. No obstante, queda a cargo de la empresa la solicitud y registro pertinente de los laboratorios de cada paciente.

- Honorarios del equipo tratante: médicos, enfermeras, nutricionista, asistente social, psicóloga, guardias pasivas con telefonía móvil de enfermero y médico, para asistir las urgencias relacionadas con la técnica, tratamiento de las complicaciones infecciosas, con el procedimiento, siempre que no requieran internación, así como también, programa de reentrenamiento y educación continua del paciente.

- Carbonato de Calcio Complejo B.
- Eritropoyetina. Hierro oral y endovenoso

Excluye:

- Estudios y/o practicas no relacionadas con la terapia dialítica de base, estudios pre y post trasplante.
- Traslados.
- Todo lo no incluido en los puntos anteriores.

#### **J. COMPOSICIÓN DEL MÓDULO HEMODIÁLISIS AGUDA CONVENCIONAL (ÍTEM N° 4)**

Incluye:

1. *Provisión del equipamiento necesario*

- Fresenius 4008 con control volumétrico de UF. Ósmosis portátil.
- Transporte del equipo y tratamiento de agua.
- Asistencia durante el procedimiento.
- Asistencia de enfermera especializada en diálisis.

## 2. *Material descartable*

- Filtro de polisulfona de alta permeabilidad
- Línea arterial y venosa
- Líneas de dializado y ultrafiltración.
- Jeringas
- Elementos de bioseguridad
- Kit de conexión de catéteres.
- Catéter doble lumen

## 3. *Medicamentos*

- Concentrados para diálisis: solución ácida- bicarbonato líquido / Bi Bag
- Heparina

Excluye:

- Medicamentos requeridos durante el tratamiento (Dopamina, anticonvulsivos, drogas antihipertensivas, antieméticos, antiespasmódicos, etc.)
- Transfusiones
- Procedimiento quirúrgico para la colocación de catéter.

## **K. TRASLADO (ÍTEM N° 5, 6 y 7)**

Además del servicio de hemodiálisis en cualquiera de sus modalidades descriptas, la empresa adjudicataria deberá prestar el servicio de traslado de pacientes, residentes dentro de las distancias establecidas en el detalle de cada ítem.

Comprende el traslado del paciente desde su domicilio hasta el centro de diálisis y viceversa en movilidad (automóvil, combi).

Se excluye traslado en ambulancia.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

RESOLUCIÓN Nº

5743

- MS - 2025

ANEXO II

**MODELO ORDEN DE PROVISIÓN**

EXPTE:

RESOLUCION:

ADJUDICATARIO:

CUIT:

Fecha de pedido:

Por la presente nos dirigimos a Ud. para que tome conocimiento del pedido de las cantidades que a continuación se detallada conforme a la adjudicación realizada a su firma.

La presente tiene carácter de "ORDEN DE PROVISION".

Rn	Ítem	Descripción	Cant. Estimadas Máxima Anual	Cant. Unid. Requeridas	Cant. Unid. Consumidas	Saldo Cant. Máx.	Precio Unitario de la Prest.	TOTAL
1	1	MÓDULO PARA HEMODIÁLISIS CRÓNICA						
	2	MÓDULO PARA DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA						
	3	MÓDULO PARA DIALISIS PERITONEAL						
	4	MÓDULO PARA HEMODIÁLISIS AGUDA CONVENCIONAL						
	5	TRANSPORTE HASTA 30 KM						
	6	TRANSPORTE DESDE 30 KM HASTA 100 KM						
	7	TRANSPORTE MÁS DE 100 KM						

Sin otro particular, saludamos a Ud. con atenta consideración.

Firma del Proveedor Adjudicado	Firma Director del Hospital San Roque o Jefe de Zona Sanitaria	Firma del Responsable de la UOC
--------------------------------	--	---------------------------------





GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 5743 - MS - 2025

**ANEXO III**  
**MODELO DE CONTRATO**

El Ministerio de Salud Pública, representado en este acto por su titular, **Doctor Amilcar Dobladez Zunino** DNI ....., con domicilio legal en Centro Cívico, Av. Libertador General San Martín 750 (Oeste) 3° Piso, Núcleo 1, Capital, en adelante "EL MINISTERIO" C.U.I.T N° 30-99901516-2, por una parte, y por la otra, la firma (Adjudicada)..... CUIT...-.....-... representado por su apoderado, ..... con domicilio legal en calle..... en adelante "LA EMPRESA", han convenido en celebrar el presente Contrato, el que a todos sus efectos se registrá por los artículos que a continuación se enuncian:

**ARTÍCULO 1: OBJETO**

LA EMPRESA se obliga a prestar al MINISTERIO el servicio de nefrología incluyendo el tratamiento de diálisis, destinado a cubrir la demanda y tratamiento de atención de pacientes en insuficiencia renal crónica y los traslados que fueran necesarios, que asistan al Hospital San Roque de Jáchal, perteneciente a la Zona Sanitaria III Norte, dependiente del Ministerio de Salud, y se encuentren dentro de su área de influencia. El servicio se prestará en el Hospital San Roque de Jáchal o ambulatoriamente según corresponda.

LA EMPRESA deberá asegurar el servicio de hemodiálisis con una continuidad no superior a 48 horas entre cesiones de cada paciente, y con una duración no menor a 4 horas por cesión.

Se debe brindar la asistencia mediante guardias pasiva en forma remota, para pacientes que reciban diálisis peritoneal automatizada, con la finalidad de asistir las urgencias relacionadas con la técnica, tratamiento de las complicaciones infecciosas y con el procedimiento, siempre que no requieran internación, así como también, programa de reentrenamiento y educación continua. De esta forma evitar la asistencia del paciente al nosocomio, salvo que sea indispensable, evitando exponerlo a otras infecciones intranosocomiales.

En cuanto a los móviles destinados al traslado de pacientes, tienen que ser los suficientes para asegurar el uso continuo de la capacidad total diaria del servicio, asistiendo cada paciente en los horarios y días programados, asegurando la integridad del paciente en el traslado sin exceder la capacidad del vehículo. Además, debe contar con móviles de backup que aseguren los traslados en tiempo y forma.

En cuanto al equipo profesional destinado a la prestación del servicio, se debe dar cumplimiento a los lineamientos previstos en el Programa Nacional de Garantía de Calidad, notificando a la dirección del hospital cualquier modificación o incorporación que se realice en el mismo, con la antelación pertinente para su evaluación.

Los servicios descriptos se prestarán a todos aquellos pacientes del Hospital teniendo prioridad los pacientes que no posean Obra Social alguna, incluido Programa Federal Incluir Salud.

En el caso de atender en el servicio a pacientes con cobertura de Obra Social, mutual, prepaga, etc., la empresa adjudicataria negociará el valor de los módulos, facturará y cobrará directamente a los financiadores correspondientes los tratamientos realizados. LA EMPRESA no podrá negar la prestación del servicio en caso de no contar con convenio vigente con el prestador del paciente.

No obstante, la empresa hará efectiva una bonificación en el servicio abonado, según lo establecido en el Art. 3 del presente Pliego Particular, por cada paciente admitido por el hospital con o sin cobertura médica.

El servicio debe incluir la puesta en marcha del Servicio de Nefrología en el Hospital San Roque de Jáchal y el mantenimiento preventivo y correctivo tanto del equipamiento biomédico utilizado para la prestación del mismo, como de la planta de tratamiento de agua (PTA), debiendo realizar las acciones necesarias para la puesta a punto y validación previas al inicio de la prestación.

El servicio contratado constará de los siguientes renglones:

ÍTEM N°1: MÓDULO DE HEMODIÁLISIS CRÓNICA: Que se realizará en el Hospital San Roque de Jáchal.

ÍTEM N° 2: MÓDULO PARA DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA): Este tratamiento se realizará en el domicilio de los pacientes con controles rutinarios. Incluyendo programas de educación sobre salud renal y consultas ambulatorias.

ÍTEM N° 3: MÓDULO PARA DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA): Este tratamiento se realizará en el domicilio de los pacientes a través de una máquina cicladora durante todo o parte del tiempo del tratamiento. Incluyendo programas de educación sobre salud renal y consultas ambulatorias.

ÍTEM N°4: MÓDULO PARA HEMODIÁLISIS AGUDA CONVENCIONAL: Este tratamiento se realizará a pacientes con insuficiencia renal aguda, independientemente de su origen con criterios de hemodiálisis en agudos y que serán tratados dentro de la unidad de terapia intensiva.

ÍTEM N°5: TRANSPORTE HASTA 30 KM: Además del servicio de hemodiálisis en cualquiera de sus modalidades descriptas, la empresa adjudicataria deberá prestar el servicio de traslado de pacientes que residan hasta 30 km del Hospital San Roque de Jáchal.

ÍTEM N°6: TRANSPORTE DESDE 30 KM HASTA 100 KM: Además del servicio de hemodiálisis en cualquiera de sus modalidades descriptas, la empresa adjudicataria deberá prestar el servicio de traslado de pacientes que residan a más de 31 km del Hospital San Roque de Jáchal y no más de 100 km del mismo.

ÍTEM N°7: TRANSPORTE MÁS DE 100 KM: Además del servicio de hemodiálisis en cualquiera de sus modalidades descriptas, la empresa adjudicataria deberá prestar el servicio de traslado de pacientes que residan a más de 100 km del Hospital San Roque de Jáchal.

LA EMPRESA se obliga a entregar al MINISTERIO medicamentos y soluciones enterales destinado a los distintos centros de salud de la periferia de la Provincia de San Juan, solicitado por el Departamento Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Salud.

El objeto del contrato se integrará con las normas legales emitidas y lo establecido en el presente contrato en su Artículo 12 - APLICABILIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

#### **ARTÍCULO 2: PRECIO.**

EL MINISTERIO se obliga a pagar LA EMPRESA por servicio de nefrología, incluyendo el tratamiento de diálisis, destinado a cubrir la demanda y tratamiento de atención de pacientes en insuficiencia renal crónica que asistan al Hospital San Roque de Jáchal, perteneciente a la Zona Sanitaria III Norte, dependiente del Ministerio de Salud, detallados en el Artículo 1°, el valor estimado de pesos..... (\$.....), que surja del Expediente N° 800-000903-2025-GC.

#### **ARTÍCULO 3: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La contratación tendrá vigencia por un plazo de 12 (doce) meses, con opción a prórroga por menor o igual periodo, a criterio de EL MINISTERIO, a partir de los treinta (30) días corridos de su adjudicación, con la finalidad de la puesta en funcionamiento del servicio.

El contrato como sus prórrogas deberán ser aforadas y selladas por el organismo pertinente (Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan), su incumplimiento derivará en el impedimento de la percepción de lo adeudado.

#### **ARTÍCULO 4: FACTURACION.**

Se emitirá en forma oportuna la Orden de Provisión (ANEXO II) a favor del adjudicatario por las cantidades requeridas.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N°

5743

- MS - 2025

La facturación deberá ser presentada por LA ADJUDICATARIA, de conformidad a las normas impositivas y administrativas vigentes, en Mesa de Entradas del Ministerio de Salud, según corresponda.

La conformación de facturas estará a cargo del Director del Hospital San Roque, Jefe de Zona Sanitaria, o quienes los reemplacen en sus funciones, Secretario de Planificación y Control de Gestión Sanitaria, Jefe de Patrimonio y del Jefe de Compras de este Ministerio.

La factura debe ser emitida a favor del Ministerio de Salud, CUIT N° 30-99901516-2.

Para el pago además de la presentación de la Factura debe adjuntar:

- a) Cumplimiento fiscal emitido por DGR de la provincia de San Juan, vigente a la fecha de presentación de la factura.
- b) Constatación de comprobantes con CAE.
- c) Formulario 931 y comprobante de pago, del último mes vencido, donde conste el personal ocupado para la presentación del servicio.
- d) Certificado de afiliación de ART del personal
- e) Certificado de Seguro de Vida Obligatorio De.1567/74
- f) Planilla totalizadora (formato digital y papel) que indique la cantidad de servicio prestado por la adjudicataria, requeridos mediante la Orden de Provisión, acompañando: Resumen de historia clínica, Certificación negativa de Anses, Planilla de asistencia mensual a las sesiones, y protocolos de diálisis que avalan las prestaciones efectuadas, debidamente conformados por el paciente beneficiario del servicio.
- g) Además, se deberá acompañar planilla totalizadora mensual donde se detallarán las cantidades mensuales de transporte de pacientes en Diálisis refrendado por el responsable que designe el Director del Hospital San Roque de Jáchal, o quienes los reemplacen, y el encargado designado por adjudicataria, acompañado por una planilla por cada uno de los pacientes trasladados, que se encuentre debidamente conformada por estos por cada traslado.

Planilla resumen de bonificación por uso de las Instalaciones del Hospital por la totalidad de los pacientes con o sin cobertura médica, efectivamente acreditadas con las admisiones del Hospital, por el porcentaje de bonificación establecido para cada ítem de acuerdo con las prestaciones realizadas que deberán ser acreditadas por la empresa y conformadas por el director del nosocomio. El total determinado será debitado mediante la emisión de nota de crédito de la facturación mensual.

#### **ARTÍCULO 5: GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN.**

Previo a la presentación de la primera factura de la prestación correspondiente, LA EMPRESA deberá presentar constancia de la constitución de la Garantía de Adjudicación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de la contratación hasta que se produzca una revisión o actualización de precios, en cuyo caso deberá presentar una nueva Garantía de Adjudicación por la diferencia de precio, en cualquiera de las formas previstas en el Art. 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnica.

#### **ARTÍCULO 6: RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA.**

Cualquier tipo de indemnización provocada con motivo o en ocasión del cumplimiento del objeto del contrato, o demandas de terceros por daños, lesiones, lesiones graves, muerte, etc., provocadas a aquellos por empleados de LA EMPRESA o sus bienes, por acción u omisión en el cumplimiento de la obligación que emerge de la presente contratación, será responsabilidad exclusiva LA EMPRESA, eximiendo al EL MINISTERIO, sus autoridades y al Estado Provincial de todo tipo de responsabilidad.

LA EMPRESA asume todas las obligaciones laborales y previsionales que en su carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales y futuras.

#### **ARTÍCULO 7: PERSONAL- TERCEROS**

Todas las obligaciones emergentes de la relación laboral entre LA EMPRESA y su personal, la responsabilidad emergente de accidentes de trabajo, son responsabilidad exclusiva de LA

EMPRESA, no existiendo ninguna relación de responsabilidad, ni laboral ni contractual entre EL MINISTERIO y los empleados y/o terceros contratados por LA EMPRESA.

Empleador exclusivo. Para todo propósito, LA EMPRESA declara que será el exclusivo empleador o contratante en su relación con su Personal, y que de ninguna manera éstos últimos tendrán relación laboral alguna con EL MINISTERIO.

Contratista independiente. En el cumplimiento de este Contrato, LA EMPRESA contratada desarrollará los Trabajos como una contratista independiente, siendo a su cargo las licencias, permisos, organización y financiamiento necesario para la prestación de los mismos. Queda expresamente acordado y constituye cláusula esencial de este Contrato, que ni LA EMPRESA, ni su personal, tienen dependencia, ni concurre elemento alguno de subordinación al Ministerio de Salud y que ninguna de las partes actuará bajo ningún motivo como agente, socio o dependiente de la otra. LA EMPRESA será responsable de sus propios medios, métodos, secuencias y procedimientos para la buena y eficiente ejecución de los Trabajos.

Responsabilidad Total. LA EMPRESA será el exclusivo responsable por todos los pagos correspondientes a remuneraciones, salarios, sueldos, beneficios, aportes y contribuciones previsionales, seguros, compensaciones, legales o convencionales, etc., relativos a su personal. De igual manera, LA EMPRESA declara expresamente a EL MINISTERIO, que asumirá completa e inmediatamente toda y cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, ambiental, laboral, o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar o beneficiar a su personal.

Auditoria. Sin perjuicio de las obligaciones de LA EMPRESA conforme el acápite correspondiente a efectos de verificar el fiel cumplimiento de LA EMPRESA de la obligación antes referida, ya sea que esté establecida en contratos individuales, colectivos, leyes, ordenanzas, regulaciones, resoluciones, etc.; EL MINISTERIO tiene el derecho de auditar y/o revisar, en el momento que a su sola discreción establezca, los libros y cualquier documentación de la contratada que resultare pertinente para ese fin, debiendo dar un aviso a LA EMPRESA contratada con cinco (5) días de anticipación.

Personal Calificado. LA EMPRESA garantiza que su personal asignado para ejecutar los Trabajos es competente y tiene la experiencia y el conocimiento necesario para tal efecto, conforme a los estándares y especificaciones establecidas en este Contrato y/o cualquier otra regulación o norma legal.

Higiene y Seguridad. LA EMPRESA deberá proveer a su personal el apropiado equipo de seguridad y deberá tomar todas las medidas necesarias de precaución a efectos de que su personal, representantes, mientras estén realizando los Trabajos, usen los equipos de protección y trabajo adecuados y se cumpla con las normas de salud e higiene aplicables conforme a la ley, reglamentos, estándares y procedimientos aplicables. LA EMPRESA será el exclusivo responsable por la seguridad y salud de su personal y representantes.

## **ARTÍCULO 8: RESPONSABILIDAD Y SEGUROS**

LA EMPRESA deberá cumplimentar:

a.-SEGUROS de RIESGO DE TRABAJO: Deberá acreditar ante EL MINISTERIO, la contratación de seguros en compañía autorizada por los organismos nacionales y provinciales competentes, con su correspondiente pago, que cubran riesgos de trabajo del personal de su dependencia, dicha documentación, deberá ser presentada a solicitud de las autoridades de EL MINISTERIO, cuando éstas lo requieran.

Deberá presentar una cláusula de no repetición a favor de EL MINISTERIO.

Cualquier tipo de indemnización provocada con motivo u ocasión del cumplimiento del objeto del contrato, será a cargo exclusivo de LA EMPRESA, eximiendo al Ministerio de Salud de todo tipo de responsabilidades.

b.- SEGUROS DE PERSONAL Y MOVILIDADES: Deberá acreditar ante las autoridades de EL MINISTERIO la contratación de seguros en Compañía autorizada, que cubran riesgos sobre la vida del personal de su dependencia, como así también el seguro correspondiente a sus movilidades. Este último deberá ser contra terceros y bienes o cosas de Terceros, como así también seguro sobre responsabilidad civil sobre terceros transportados.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 5743 – MS – 2025

c.- **RESPONSABILIDAD:** Cualquier tipo de indemnización provocada con motivo o en ocasión del cumplimiento del objeto del contrato, o demandas de terceros por daños, lesiones, lesiones graves, muerte etc., provocadas a aquellos por empleados de LA EMPRESA o sus bienes, por acción u omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, será responsabilidad exclusiva de LA EMPRESA, eximiendo al Ministerio de Salud, sus autoridades y Estado provincial de todo tipo de responsabilidades.

d.- **PERSONAL – TERCEROS:** Todas las obligaciones emergentes de la relación laboral entre de LA EMPRESA y su Personal son responsabilidad exclusiva de la primera. No existiendo ninguna relación de responsabilidad, ni laboral ni contractual entre EL MINISTERIO y los empleados y/o terceros contratados por aquella.

Todo lo antes detallado podrá ser requerido durante la vigencia de la prestación del servicio por el Departamento Control de Gestión de este Ministerio, o quien la autoridad disponga que lo reemplace.

#### **ARTÍCULO 9: CESION TOTAL O PARCIAL**

LA EMPRESA prestará por sí el servicio ofrecido, quedando prohibido ceder total o parcialmente el contrato o asociarse con otra persona o ente para cumplirlo. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será causal de rescisión automática, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas ante la posible ausencia del servicio. Esta restricción no alcanza a terceros contratados por LA EMPRESA en el desarrollo de sus tareas específicas (transporte, custodia y seguridad, sistema satelital, mantenimiento, limpieza, etc.) manteniendo siempre la adjudicataria la responsabilidad frente a EL MINISTERIO.

#### **ARTÍCULO 10: INCUMPLIMIENTO- RESCISION CAUSADA-NO CAUSADA**

El no cumplimiento de las exigencias legales, técnicas, formales, y de plazos establecidos, por parte de EL ADJUDICATARIO, que EL MINISTERIO considere como causal de rescisión, hará incurrir a LA EMPRESA en mora automática, quedando el contrato rescindido de pleno derecho en forma total, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo EL MINISTERIO proceder al dictado de declaración formal de rescisión. La rescisión del contrato por dichas causas traerá aparejado el reclamo de daños y perjuicios por parte de EL MINISTERIO.

El no cumplimiento cabal de lo expuesto en el párrafo anterior provocara además la pérdida de la garantía del contrato.

LA EMPRESA podrá rescindir el presente contrato con una anticipación de no menos de noventa (90) días hábiles invocando justa causa.

EL MINISTERIO podrá rescindir sin expresión de causa.

Asimismo, las partes de común acuerdo podrán resolver la presente relación contractual, sin expresión de causa ni obligación de indemnización de ninguna especie, con la única exigencia de su notificación y aceptación de la resolución de la relación contractual de la otra parte, de modo fehaciente, con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de rescisión.

#### **ARTÍCULO 11: PENALIDADES.**

En caso que la adjudicataria incurriere en el incumplimiento de las obligaciones por causas a él imputables, será pasible de penalidades pecuniarias, a graduarse desde el dos (2%) al diez (10%) por ciento del total de la mayor facturación total mensual pendiente, incrementándose esta escala al veinte por ciento (20%) en caso de reincidir en faltas que motiven penalidades. El descuento de las mismas se realizará sobre los saldos pendientes de cobro a la fecha de formalizada la sanción mediante la norma legal ministerial correspondiente.

La detección de incumplimientos podrá provenir de denuncias o de auditorías que el Ministerio de Salud realice en relación al servicio prestado, en lo referente a aspectos que hagan a la cantidad, calidad, eficiencia, diligencia y efectividad del mismo, según la normativa vigente y requerimientos del presente contrato.

Los informes que detallen los incumplimientos, serán realizados por el Responsable Técnico que a sus efectos designe el Ministerio de Salud.

Realizadas que fueran las observaciones, las mismas serán comunicadas mediante una copia a la adjudicataria o su representante dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el informe de auditoría que establece el incumplimiento. Se correrá traslado a la adjudicataria para el descargo que estime corresponda, en un setenta y dos (72) horas hábiles administrativas de notificada. Producido los descargos el Ministerio de Salud a través de la Dirección de Coordinación Administrativa, evaluará los fundamentos expuestos y los antecedentes registrados, y determinará la sanción a aplicar. Decidida que fuese la sanción, la misma se instrumentará por Resolución del Ministro de Salud, que tendrá carácter definitivo.

Los importes de las penas a aplicar serán deducidos, primeramente, de las sumas de las facturas que el adjudicatario haya presentado y se encuentren aún pendientes de cobro. Si fuera insuficiente, se descontarán de las facturas presentadas con posterioridad hasta completar el monto de la pena. Además de lo antes detallado, la empresa podrá ser pasible de las penalidades y sanciones establecidas en los artículos 36 y 38 de la Ley 2000-A.

#### **ARTÍCULO 12: APLICABILIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**

Las partes acuerdan que, para el análisis de toda circunstancia no prevista en el presente, la presente Contratación se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley N° 2000-A, el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 modificado por Decreto Reglamentario N° 0006-2020 y Decreto Reglamentario N° 0005-2024; el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por el Decreto N° 2149-MHF-2022, el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Detalle de Especificaciones Técnicas, Anexo II Modelo de Orden de Provisión y el Anexo III que contempla el Modelo de Contrato.

#### **ARTÍCULO 13: JURISDICCION**

Ante cualquier divergencia que se suscitase en el alcance, interpretación y/o cumplimiento del presente y que debiera ser dirimido judicialmente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan.

En San Juan, a los.... días del mes de ..... del año 2025, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en prueba de conformidad a lo pactado, dejando constancia expresa que cada parte retira su ejemplar.

  
Dr. AMÉRICO DOBLADEZ ZUNINO  
Ministro de Salud